



EL JURADO REPRESENTATIVO CIUDADANO

No podemos esperar nada si la determinación de la apertura, o el desarrollo de un proceso disciplinario o penal demandado contra un juez a causa de su actuación como tal, depende de otro juez.

No podemos esperar nada si un proceso disciplinario contra un miembro de una institución pública, depende de sus compañeros de esa misma institución, o en el caso de los políticos, de un juez o fiscal nombrado por esos mismos políticos.

No se puede pretender que un juez sea el único con la capacidad de juzgar a otro juez y que el resto de los ciudadanos no tengamos serias dudas de su imparcialidad. Este privilegio constituye un fuero personal y de clase que debe de ser superado.

Esta bula medieval desproporcionada e injusta, es así mismo, una fuente de corrupciones, arbitrariedades e irregularidades de todo tipo, puesto que constituye un mecanismo creado, de hecho, con la finalidad de impedir la exigencia de responsabilidades a sus componentes mediante el abuso de derecho.

En un estado moderno existen los poderes y contrapoderes, donde todos son independientes, pero unos vigilan y controlan a otros. A los ciudadanos los controlan las Instituciones y los juzga un juez, a los políticos (legislativo y ejecutivo) los eligen los ciudadanos y controla su actividad un juez -que a su vez ha sido elegido por esos políticos- y finalmente **¿de quién depende el control y la vigilancia de un juez?**



Los jueces imparten la justicia en nombre del pueblo y es el pueblo, por tanto, quien les debe de vigilar y controlar y ante quien deben de rendir cuentas.

Las interpretaciones y aplicaciones de la ley totalmente subjetiva o de acuerdo a la libre interpretación de la norma y al uso alternativo del Derecho que realizan jueces y tribunales, según criterios de oportunidad política, y que tienen como objeto último -cubierto con una apariencia de legalidad- la inaplicación de la norma a conveniencia del juzgador o del político de turno, subvierten la intención del legislador, así como el espíritu y la letra de la norma, dando lugar a resultados arbitrarios, injustos, desproporcionados e incomprensibles por alejados del criterio de justicia que entiende la mayor parte de la población. Además es injusto que, dependiendo de la persona, las sentencias se apliquen de una u otra manera.

Es por todo esto que consideramos imperiosa la necesidad de la creación del Jurado Representativo Ciudadano.

El Jurado Representativo Ciudadano (en adelante JRC), nace como necesidad de impedir el corporativismo que se instaura dentro de los diferentes Poderes e Instituciones del Estado, siendo el mecanismo externo de control del Poder Judicial e Institucional mediante la participación directa de los ciudadanos en el ejercicio de su soberanía efectiva y como medio de garantía, de justicia y de igualdad.

Este jurado estaría formado por doce miembros elegidos por sorteo anual entre todos los españoles mayores de edad, con capacidad para ocupar puesto público, que no se encontrasen imputados o investigados en cualquier causa penal, carecer de antecedentes penitenciarios y encontrarse en posesión del título de la ESO.

Tendrá la capacidad de permitir la apertura, o impedir el archivo, el desarrollo o el resultado de denuncias por irregularidades o



ilícitos de cualquier tipo contra cualquiera de los miembros de la Administración de Justicia, funcionarios de cualquier tipo y a cargos o ex cargos políticos -incluidos los miembros del Congreso o del Senado-. Incluirá la resolución de los incidentes de la admisión o inadmisión de apertura del expediente, la prueba y la resolución (como jurado) de expedientes disciplinarios y judiciales contra fiscales, jueces y magistrados –sea cual sea la imputación-, por cuantas actuaciones derivadas o relacionadas con el ejercicio de su cargo o función puedan ser susceptibles de reproche disciplinario o penal, con las capacidades que en los mismos se da en la actualidad al CGPJ y a los jueces y magistrados.

Proponemos establecer un JRC por cada setenta mil habitantes o por Distrito Comarcal, tendrían carácter provincial y se repartirían los casos por sorteo.

Todos sus miembros tendrían dedicación exclusiva, y gozarían de las capacidades que se da a los jueces y magistrados en la materia procesal correspondiente, en cuestiones disciplinarias del personal las correspondientes al CGPJ y los Subsecretarios del ministerio correspondiente o su equivalente en la CCAA, de los alcaldes en las Corporaciones Locales y de los responsables de personal en el resto de las Administraciones, excepto la capacidad de imponer formalmente la sanción, aunque sí su declaración e incluso gradación.

Se garantizará su anonimato y la protección penal oportuna; así mismo recibirán los emolumentos correspondientes a los magistrados de Sala del TSJ de su Comunidad y sus responsabilidades durarán un año.

Como garantía de su imparcialidad, tres de sus miembros podrán ser recusados por el investigado o juzgado sin causa alguna y tomarán sus decisiones por mayoría simple. Así mismo, con esa finalidad y para evitar la posibilidad de sufrir presiones indeseadas, un JRC no podrá



actuar en el ámbito de su Comunidad o provincia en los casos que afecten a cargos institucionales de sus propios ámbitos territoriales.

Todas sus actuaciones serán verbales y contarán con el auxilio y asesoramiento de letrados de la Administración, del Ministerio de Justicia y de la Oficina Judicial correspondiente en el desarrollo de sus prerrogativas.

Para **ENE** la Democracia Participativa es el motor de la sociedad avanzada y libre, es el modelo socio-político del siglo XXI. TÚ eres el corazón y la razón de ser de esta nueva Democracia.

La Democracia Participativa no existirá si TÚ no participas en todas las instituciones, si TÚ no las controlas y supervisas, si Tú no eres parte de ellas. Sin el Jurado Representativo Ciudadano no hay Democracia Participativa.

En **ENE** creemos en la Democracia Participativa y en TI.

¡ PIENSALO, TU PUEDES DECIDIR!

PARTIDO ENE